INFORME ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "VISCOFAN, SOCIEDAD ANONIMA" RELATIVO A LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL QUE PROPONE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CONVOCADA PARA LOS DÍAS 13 Y 14 DE ABRIL DE 2011.

A) OBJETIVO DEL INFORME.

El Consejo de Administración emite el presente informe con el fin de informar del cambio que entiende debe llevarse a cabo en el Reglamento de la Junta General y que propone a los accionistas para su aprobación.

Este informe lo emite y aprueba el Consejo de Administración de la Sociedad en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de la Junta General, en relación con la competencia de la Junta General para aprobar modificaciones posteriores a dicho Reglamento.

El objeto del presente informe es la modificación de los artículos 5, 9, 14 y 19 de dicho Reglamento de la Junta General, para su adaptación a los cambios en la normativa aplicable a las sociedades de capital que han entrado en vigor desde la celebración de la última Junta General de accionistas de la Sociedad, celebrada el 1 de junio de 2010.

B) CONTENIDO DE LA MODIFICACION QUE SE PROPONE.

El R.D.L. 1/2010 de 2 de julio aprobó el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, sustituyendo y derogando la norma anterior, e introduciendo algunas novedades que afectan tanto a los estatutos de la sociedad como al Reglamento de la Junta General.

Por otra parte, el R.D.L. 13/2010 de 3 de diciembre sobre ordenación económica, ha venido a modificar algunos de los artículos del Texto Refundido, que igualmente afectan tanto a los estatutos sociales como al mencionado Reglamento.

Como consecuencia de esto, el Consejo de Administración de la Sociedad propone a la Junta General de accionistas convocada para los días 13 y 14 de abril de 2011, la modificación de los estatutos sociales, tanto para adaptar todas la referencias legislativas a las nuevas normas, como para incorporar algunas de las novedades que introducen, principalmente el cambio de domicilio social y lugar de celebración de la Junta General, la publicidad de la convocatoria y el derecho de asistencia.

Igualmente este Consejo de administración propone a la Junta General de accionistas la modificación del Reglamento de la Junta General, en el que también resulta necesario, por una parte, adaptar las referencias legislativas a las nuevas normas y, por otra parte, adecuar algunos de sus artículos a los estatutos sociales en caso de que la Junta General apruebe las modificaciones propuestas.

En consecuencia, el Consejo de Administración propone a la Junta General la modificación de los artículos 5, 9, 14 y 19 del Reglamento de la Junta General, cuya redacción actual es la siguiente:

"Artículo 5.- Competencia de la Junta General

La Junta General de Accionistas decidirá sobre los asuntos competencia de la misma de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales, correspondiendo en particular a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Nombramiento y separación de los Administradores, así como ratificar o revocar los nombramientos provisionales de tales administradores efectuados por el propio Consejo.

2. Nombramiento de los Auditores de Cuentas.

3 Censura de la gestión social y aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio anterior, y de la aplicación del resultado.

4 Emisión de obligaciones, aumento y reducción del capital social delegando, en su caso, en el Consejo de Administración, dentro de los plazos previstos por la Ley, la facultad de señalar la fecha o fechas de su ejecución, quien podrá hacer uso en todo o en parte de dicha delegación, o incluso abstenerse de ejecutarla en consideración a las condiciones del mercado, de la propia Sociedad o de algún hecho o acontecimiento de especial relevancia que justifiquen a su juicio tal decisión. En este supuesto dará cuenta de ello a la primera Junta General de Accionistas que se celebrara una vez concluido el plazo otorgado para su ejecución. También podrá delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social en los términos del artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

5. Modificación de los Estatutos.

6. Disolución, fusión, escisión y transformación de la Sociedad.

7. Aprobación de un Reglamento Específico para la Junta General, así como sus posteriores modificaciones.

8. Decisión sobre cualquier asunto que le sea sometido por el Consejo de Administración, en el supuesto de que se produzcan circunstancias o hechos relevantes que afecten a la Sociedad, accionariado u órganos sociales, y, en todo caso, en el supuesto de formulación de una oferta pública de adquisición de valores emitidos por la Sociedad, que no mereciera informe favorable del Consejo de Administración.

9. Otorgar al Consejo de Administración las facultades que para casos no previstos estime oportunas."

"Artículo 9.- Requisitos formales de la convocatoria.

La convocatoria debe ser publicada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los periódicos de mayor tirada en la provincia donde la Sociedad tiene su domicilio social, al menos un mes antes de su celebración.

Además, la convocatoria se comunicará a la CNMV y se publicará en la página web de la Sociedad con la misma antelación."

"Artículo 14.- Derecho de asistencia.

Tendrán derecho de asistencia (de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos sociales) los accionistas que posean acciones con un nominal global de, al menos, 450 euros nominales y que, con al menos cinco días de antelación a la Junta, las tengan inscritas en el correspondiente registro. Los accionistas que no reúnan la cantidad de acciones exigida para la asistencia podrán agruparse al indicado fin."

"Artículo 19.- Lugar de celebración.

La Junta General se celebrará en la localidad donde la Sociedad tiene su domicilio social."

Una vez tomado el acuerdo y, a partir de entonces, los artículos modificados pasarán a tener la siguiente redacción:

"Artículo 5.- Competencia de la Junta General

La Junta General de Accionistas decidirá sobre los asuntos competencia de la misma de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales, correspondiendo en particular a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Nombramiento y separación de los Administradores, así como ratificar o revocar los nombramientos provisionales de tales administradores efectuados por el propio Consejo.

2. Nombramiento de los Auditores de Cuentas.

3 Censura de la gestión social y aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio anterior, y de la aplicación del resultado.

4 Emisión de obligaciones, aumento y reducción del capital social delegando, en su caso, en el Consejo de Administración, dentro de los plazos previstos por la Ley, la facultad de señalar la fecha o fechas de su ejecución, quien podrá hacer uso en todo o en parte de dicha delegación, o incluso abstenerse de ejecutarla en consideración a las condiciones del mercado, de la propia Sociedad o de algún hecho o acontecimiento de especial relevancia que justifiquen a su juicio tal decisión. En este supuesto dará cuenta de ello a la primera Junta General de Accionistas que se celebrara una vez concluido el plazo otorgado para su ejecución. También podrá delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social en los términos del artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital.

5. Modificación de los Estatutos.

6. Disolución, fusión, escisión y transformación de la Sociedad.

7. Aprobación de un Reglamento Específico para la Junta General, así como sus posteriores modificaciones.

8. Decisión sobre cualquier asunto que le sea sometido por el Consejo de Administración, en el supuesto de que se produzcan circunstancias o hechos relevantes que afecten a la Sociedad, accionariado u órganos sociales, y, en todo caso, en el supuesto de formulación de una oferta pública de adquisición de valores emitidos por la Sociedad, que no mereciera informe favorable del Consejo de Administración.

9. Otorgar al Consejo de Administración las facultades que para casos no previstos estime oportunas."

"Artículo 9.- Requisitos formales de la convocatoria.

La convocatoria debe ser publicada en los términos recogidos en los Estatutos de la Sociedad."

"Artículo 14.- Derecho de asistencia.

Tendrán derecho de asistencia (de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos sociales) los accionistas que posean al menos 1.000 acciones de la Sociedad y que, con al menos cinco días de antelación a la Junta, las tengan inscritas en el correspondiente registro. Los accionistas que no reúnan la cantidad de acciones exigida para la asistencia podrán agruparse al indicado fin."

"Artículo 19.- Lugar de celebración.

La Junta General se celebrará en el término municipal de Pamplona.

C) APROBACIÓN DEL INFORME.

El presente informe ha sido emitido y aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada el día 28 de febrero de 2011.

En Pamplona, a 28 de febrero de 2011.